

la cual dejó sin efecto acuerdo de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad de La Coruña del dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete de que ingresara la Caja Colaboradora número ciento cincuenta y ocho de Empresa Nacional Bazán factoría de El Ferrol del Caudillo, ciento veintidós mil setecientos siete pesetas con cuarenta y seis céntimos por honorarios del Especialista Radiólogo Doctor Montero Botana y declaró la incompetencia de la Administración en el asunto; cuya Orden ministerial, ajustada a derecho, declaramos firme y subsistente y absolvemos a la Administración de la demanda, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—Manuel Docavo.—Pedro F. Villadares.—Luis Bermúdez.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Explotaciones Urbanas Españolas, S. A.», contra este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de noviembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Explotaciones Urbanas Españolas, S. A.», por transgresión de normas laborales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de jurisdicción alegada por el Abogado del Estado para conocer del recurso interpuesto por «Explotaciones Urbanas Españolas, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de mayo de 1956, que queda firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo Francisco S de Tejada.—Manuel Docavo.—Pedro F. Villadares Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Aguado Matorras.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 21 de noviembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Aguado Matorras.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Aguado Matorras, Médico Jefe de Equipo de Anestesia y Reanimación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, contra la Resolución del Instituto Nacional de Previsión de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta, y contra la desestimación tácita del recurso de alzada que dedujo contra la anterior, por haber sido dejada sin efecto por otra del mismo Instituto, de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, debemos declarar y declaramos absuelta en todas sus partes de la demanda a la Administración Central, sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.»

Y declarando en consecuencia, terminado el procedimiento, se ordena el archivo de las actuaciones al tenor del artículo noventa de la Ley jurisdiccional, devolviendo el expediente al organismo de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Carreras.—Juan de los Ríos. Con las rubricas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrias Sala, S. A.» para ampliar industria de tinte y acabado de tejidos, en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Sala S. A.» en solicitud de autorización para ampliar industria de tinte y acabado de tejidos, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Sala S. A.» para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes.

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, calle de Córcega, número 368, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, de un solo circuito, a 25 KV., con conductores de aluminio-acero de 107,72 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de tipo rígido en apoyos de madera y metálicos. El recorrido, de 34,72 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la estación transformadora de la Empresa peticionaria en Lérida, y su término en la central hidroeléctrica de Santa Ana (Huesca).

La finalidad de esta línea será transportar energía para las obras de las centrales de ENHER y posteriormente constituir parte integrante de su red a 25 KV de unión entre centrales hidroeléctricas y estaciones receptoras.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Las Delegaciones de Industria de Huesca y Lérida comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Huesca y Lérida de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 25 KV en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

7.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

8.^a Esta autorización de instalación de línea no supone que se autorice también la distribución de energía en la zona que atraviesa y en especial en aquellos lugares que estén suficiente y reglamentariamente abastecidos por los actuales concesionarios distribuidores. Por lo tanto, para dar suministro en esos lugares se precisará de una nueva autorización que deberá ser solicitada por ENHER en forma reglamentaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lérida y Huesca.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, Córcega, número 368, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte

de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Disposiciones vigentes.

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 25 kV con conductores de «Aldrey» de 95 milímetros cuadrados de sección cada uno, con aisladores de tipo rígido en apoyos de madera. El recorrido, de 23,84 kilómetros de longitud, tendrá su origen en el final de la línea a igual tensión, de la Empresa peticionaria Pont de Suert-Pont de Montañana y su término, en Canelles.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a La instalación de la línea de transporte de energía eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.^a La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las Disposiciones vigentes.

3.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás Disposiciones legales.

4.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 25 kV., en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la Disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 26 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lérida y Huesca.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, con destino al suministro de fuerza motriz a la cantera de áridos de don Ramón Vallés Lombarte, en término municipal de Santullán (Santander)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Vallés Lombarte, mediante instancia presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Santander, para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica de 470 metros de longitud, para una potencia de 100 KVA. y una tensión de transporte de 5.000 V.; un centro de transformación compuesto de un transformador de 100 KVA., con relación de transformación 5.000/230-133 V., tipo intemperie; elementos auxiliares de protección y medida, todo ello para la electrificación de una cantera sita en término municipal de Santullán (Santander).